Administración de Justicia

SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA Nº 35
Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 4 - 28020
Tfno: 914932802
Fax: 914932804
SCT.instanc035@madrid.org
42020016
NIG: 28.079.00.2-2025/0383504
Procedimiento: Conciliación 1947/2025
Materia: Contratos en general
seccion 7
Demandante: D./Dña. MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
Demandado: BANKINTER
PROCURADOR D./Dña. MARIA DEL ROCIO SAMPERE MENESES
D./Dña. ASTRID GALLARDO ORTIZ
PROCURADOR D./Dña. MARIA DEL CARMEN BARRERA RIVAS

DECRETO NUMERO 317/2026

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. LAURA PEREZ PUENTE
Lugar: Madrid
Fecha: nueve de abril de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este tribunal se recibió demanda sucinta solicitando se intentase acto de conciliación entre D. MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ, demandante, y BANKINTER y Dña. ASTRID GALLARDO ORTIZ, demandada. Se admitió la petición, se señaló día para la conciliación y se procedió a la citación de las partes.

SEGUNDO.- En fecha 9 de abril de 2026 a las 09:30 horas se ha celebrado el acto de conciliación solicitado , no firmado el acta conciliación el conciliante, habiendo firmado la misma ambos conciliados, manifestando que se negaba a firmar al haber sido requerida de conciliación Dña. Astrid como albacea y no como persona física, alegando que en el anexo de la papeleta de conciliación aparecía como albacea.

TERCERO.- Comprobado por ésta Letrado que tanto la demanda rectora como el decreto de admisión se citó a comparecencia a Dña. Astrid Gallardo Ortiz, en su condición de persona física, sin que se haya solicitado por el conciliante su complemento o rectificación, y no habiendo acuerdo en el acta de conciliación sobre la inclusión del termino albacea, se cerró la misma sin ser firmada por el concilante.

CUARTO.- Por el conciliante se ha solicitado comparecencia, la cual tampoco ha sido firmada al no estar de acuerdo en su contenido, dando por terminado el acto de conciliación sin avenencia.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10371433206739940910 75**

Madrid
Firmado digitalmente por SSII JUSTICIA C.M.
Emitido por AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016
Fecha 2026.04.09 10:54:23 CEST

Administración de Justicia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con los arts. 139 y ss de la Ley 15/2015 de 2 de Julio de la Jurisdicción Voluntaria se podrá intentar la conciliación para alcanzar un acuerdo con el fin de evitar el pleito, ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia competente. Admitida a trámite la solicitud, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia debe señalar el día y la hora en que haya de tener lugar el correspondiente acto de conciliación y citar a las partes.

SEGUNDO .- Establece el art.145 de la LJV que " En el acto de conciliación expondrá su reclamación el solicitante, manifestando los fundamentos en que la apoye; contestará el requerido lo que crea conveniente y podrán los intervinientes exhibir o aportar cualquier documento en que funden sus alegaciones. Si no hubiera avenencia entre los interesados, el Secretario judicial o el Juez de Paz procurará avenirlos, permitiéndoles replicar y contrarreplicar, si quisieren y ello pudiere facilitar el acuerdo.

2. Si se alegare alguna cuestión que pueda impedir la válida prosecución del acto de conciliación se dará por terminado el acto y se tendrá por intentada la conciliación sin más trámites.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar por intentado sin más tramite el acto de conciliación entre D. MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ y BANKINTER y Dña. ASTRID GALLARDO ORTIZ.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2529-0000-00-1947-25 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 35, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2529-0000-00-1947-25

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Madrid

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10371433206739940910 75**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **10371433206739940910 75**

Este documento es una copia auténtica del documento Decreto Archivo intentado sin efecto firmado electrónicamente por LAURA PEREZ PUENTE